

RES. 175/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006493, Ent. N° 5109/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (“OSE”), relacionadas con el proyecto de convenio a suscribir con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (“FHCE-UDELAR”);

RESULTANDO: 1) que el proyecto de convenio marco remitido tiene por objeto promover la relación entre ambas entidades para el conocimiento e investigación, así como fomentar el desarrollo y difusión de la cultura y la enseñanza en materia de valorización y accesibilidad del patrimonio cultural del agua;

2) que, asimismo, tiene como objetivos específicos el intercambio de información científica y tecnológica y la comunicación recíproca respecto a becas y realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos;

3) que la FHCE-UDELAR se obliga a: (i) conformar un equipo de trabajo interdisciplinario universitario para la investigación y divulgación de la historia y antropología de la gestión y gobernanza del agua que involucran a la O.S.E. y la comunidades de influencia, (ii) orientar a OSE en materia de sistematización, conservación y accesibilidad pública del material de archivo histórico, estableciendo los vínculos con los servicios universitarios competentes, (iii) asesorar sobre las formas de protección y gestión del patrimonio histórico, antropológico y arquitectónico en la OSE;

4) que, por su parte, la OSE se obliga a (i) facilitar el acceso a la información y a los espacios físicos e instalaciones para atender a los objetivos planteados, (ii) brindar apoyo para realizar las acciones de protección y conservación del material histórico, y (iii) apoyar y promover alianzas interinstitucionales de acuerdo al objeto y tema del contrato;

5) que no se establece el inicio de vigencia del convenio aunque surge de la cláusula sexta que tendrá una duración de dos años, pero cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo comunicándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta días a la otra parte, de acuerdo establece la cláusula octava;

6) que ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios;

7) que se adjunta Resolución N° 1449/19 dictada por el Directorio de OSE el 17/12/2019 por la cual se resuelve aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir con FHCE-UDELAR;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a la Ley No. 11.907 del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado que tiene entre sus cometidos el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que la UDELAR es un ente autónomo creado por la Ley N° 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general;

3) que, por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo

suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F;

4) que, por otra parte, los convenios complementarios que se concretaren, deberán ser remitidos para la intervención preventiva de legalidad a este Tribunal o a su Contador Auditor, según corresponda a su naturaleza y monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de Convenio a suscribir entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Facultad de Humanidad y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República remitido;
- 2)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 4); y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr